

**TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS
ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO
DE NUEVO MEXICO**

**AVISO DE ACUERDO DE CONCILIACIÓN DE DEMANDA
COLECTIVA QUE AFECTA A ESTAS PERSONAS:**

ASEGURADOS QUE ADQUIRIERON UNA COBERTURA ACUMULABLE PARA CONDUCTORES SIN SEGURO O CON SEGURO INSUFICIENTE (UNINSURED MOTORIST AND UNDERINSURED MOTORIST, “UM/UIM”) EN PÓLIZAS DE SEGURO DE AUTOMÓVIL DE NUEVO MÉXICO QUE CUBREN UN ÚNICO VEHÍCULO (AUTOMÓVIL, MOTOCICLETA, VEHÍCULO RECREATIVO), EMITIDAS O RENOVADAS POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES COMPAÑÍAS DE SEGUROS, O VIGENTES CON ESTAS, DESDE EL 1 DE ENERO DE 2009 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025:

PROGRESSIVE NORTHERN INSURANCE COMPANY,
PROGRESSIVE ADVANCED INSURANCE COMPANY,
PROGRESSIVE CASUALTY INSURANCE COMPANY,
PROGRESSIVE CLASSIC INSURANCE COMPANY,
PROGRESSIVE COMMERCIAL CASUALTY COMPANY,
PROGRESSIVE DIRECT INSURANCE COMPANY,
PROGRESSIVE MAX INSURANCE COMPANY,
PROGRESSIVE NORTHWESTERN INSURANCE COMPANY,
PROGRESSIVE PREFERRED INSURANCE COMPANY,
PROGRESSIVE SPECIALTY INSURANCE COMPANY,
PROGRESSIVE WEST INSURANCE COMPANY,
NATIONAL CONTINENTAL INSURANCE COMPANY y UNITED
FINANCIAL CASUALTY COMPANY

(En conjunto, a estas aseguradoras se las denomina en este Aviso como “Progressive”).

**LEA DETENIDAMENTE ESTE AVISO AUTORIZADO POR EL
TRIBUNAL. TODOS SUS TÉRMINOS PUEDEN AFECTAR SUS
DERECHOS.**

**PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN O RECIBIR UN PAGO NO PROVOCARÁ UN
AUMENTO EN LAS PRIMAS DE SU SEGURO.**

- Se ha llegado a un acuerdo de conciliación en esta demanda colectiva sobre el cobro de primas por la Cobertura acumulable para Conductores sin Seguro o con Seguro Insuficiente (“Cobertura UM/UIM”) en pólizas de un solo vehículo.
- Este acuerdo de conciliación establece un proceso para que determinadas personas reciban pagos automáticos y otras presenten Reclamaciones para obtener pagos monetarios. Esto es así incluso si ya no está asegurado con Progressive.
- Este Aviso describe sus derechos, cómo presentar una Reclamación o cómo recibirá el pago automático, cómo oponerse al acuerdo de conciliación, cómo excluirse del acuerdo, los próximos plazos, una audiencia sobre el acuerdo de conciliación propuesto y muchos otros detalles sobre sus derechos legales y opciones en este acuerdo.

**No descarte este Aviso antes de leerlo atentamente.
Siga leyendo**

SI TIENE PREGUNTAS, LLAME AL 1-888-885-4525 O VISITE
www.NMUIMSettlement.com

QUÉ CONTIENE ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA

- | | |
|--|---|
| 1. ¿Por qué se emitió este Aviso? | 3 |
| 2. ¿Dónde puedo obtener información adicional acerca de la conciliación? | 3 |
| 3. ¿Cuál es el significado de las palabras en mayúscula en este Aviso? | 3 |
| 4. ¿Qué compañías aseguradoras son parte de la conciliación? | 3 |
| 5. ¿De qué trata esta demanda? | 3 |
| 6. ¿Qué es la Cobertura para Conductores sin Seguro o con Seguro Insuficiente? | 3 |
| 7. ¿Qué es la Cobertura UM/UIM acumulable y no acumulable? | 3 |
| 8. ¿Qué es una Póliza de Progressive (o Pólizas de Progressive)? | 4 |
| 9. ¿Cuál es el Período de la Demanda Colectiva? | 4 |
| 10. ¿Quién es un Asegurado? | 4 |
| 11. ¿Por qué es esta una demanda colectiva? | 4 |
| 12. ¿Por qué existe una conciliación? | 4 |

QUIÉNES FORMAN PARTE DE LA CONCILIACIÓN?

- | | |
|---|---|
| 13. ¿Cómo sé si formo parte de la conciliación? | 4 |
| 14. ¿Hay algunas personas excluidas de la conciliación? | 5 |

BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: ¿QUÉ OBTENDRÁ?

- | | |
|---|---|
| 15. ¿Qué establece la conciliación? | 5 |
| 16. ¿Cuándo recibiré mi posible reembolso? | 5 |
| 17. ¿Se pueden presentar Reclamaciones en nombre de un Miembro del Grupo del Acuerdo fallecido? | 6 |
| 18. ¿Qué sucede con los fondos no reclamados o pagados? | 6 |

CÓMO EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN O PRESENTAR OBJECIONES

- | | |
|--|---|
| 19. ¿Cómo me excluyo de la conciliación? | 6 |
| 20. Si no me excluyo, ¿puedo presentar una demanda más adelante? | 6 |
| 21. Si me excluyo, ¿puedo obtener un pago en virtud de esta conciliación? | 6 |
| 22. ¿Cómo le comunico al Tribunal que no estoy de acuerdo con la conciliación o que deseo objetarla? | 6 |
| 23. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar ser excluido? | 7 |

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

- | | |
|-------------------------------------|---|
| 24. ¿Tengo un abogado en este caso? | 7 |
| 25. ¿Cómo se pagará a los abogados? | 8 |

EL ADMINISTRADOR DE LA CONCILIACIÓN

- | | |
|--|---|
| 26. ¿Quién es el Administrador de la Conciliación y cómo puedo comunicarme con él? | 8 |
|--|---|

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

- | | |
|--|---|
| 27. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la conciliación? | 8 |
| 28. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva? | 8 |
| 29. ¿Puedo declarar en la Audiencia de Aprobación Definitiva? | 8 |
| 30. ¿Cuándo entrará en vigor la conciliación? | 8 |

LOS EFECTOS DE LA CONCILIACIÓN

- | | |
|--|---|
| 31. ¿A qué renuncio si permanezco en el Grupo del Acuerdo? | 9 |
|--|---|

Siga leyendo

SI TIENE PREGUNTAS, LLAME AL 1-888-885-4525 O VISITE WWW.NMUIMSETTLEMENT.COM

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se emitió este Aviso?

El Tribunal en la demanda titulada *Peck v. Progressive Northern Insurance Company, et al.*, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nuevo México, caso n.º 1:22-cv-00490-SMD-JFR, ha autorizado este Aviso porque usted tiene derecho a conocer el acuerdo de conciliación propuesto para este caso. La demanda está pendiente en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nuevo México ante la jueza Sarah M. Davenport, quien dictó una Orden de aprobación preliminar de este acuerdo de conciliación el 29 de octubre de 2025. Este Aviso explica la demanda, la conciliación, sus derechos legales, qué beneficios están disponibles para usted y cómo obtenerlos, y quiénes pueden ser elegibles. La Audiencia de Aprobación Definitiva, en la que el Tribunal considerará si el acuerdo de conciliación es justo, razonable, adecuado y si redundará en el mejor interés del Grupo de Demandantes, y si lo aprueba, está programada para el 23 de febrero de 2026 a las 2:00 p. m. No se comunique con la jueza Davenport ni con el Secretario del Tribunal para hacer preguntas sobre esta conciliación o la demanda.

2. ¿Dónde puedo obtener Información adicional acerca de la conciliación?

Este Aviso pretende ser un resumen de la Conciliación. El Acuerdo de Conciliación incluye más detalles al respecto. Si desea una copia del Acuerdo de Conciliación, información adicional o tiene preguntas, llame al 1-888-885-4525 o visite www.NMUIMSettlement.com.

3. ¿Cuál es el significado de las palabras en mayúscula en este Aviso?

Las palabras en mayúsculas en este Aviso corresponden a los términos que se definen en el Acuerdo de Conciliación en los párrafos 13 a 48. Algunos de estos términos definidos también se incluyen en este Aviso, pero para aquellos no incluidos, puede consultar el Acuerdo de Conciliación, el cual puede obtenerse visitando www.NMUIMSettlement.com.

4. ¿Qué compañías aseguradoras son parte de la conciliación?

La conciliación incluye a las compañías de seguros de automóviles identificadas en la portada de este Aviso. En conjunto, a estas compañías se las denomina “Progressive” en este Aviso.

5. ¿De qué trata esta demanda?

Esta demanda se refiere a la Cobertura acumulable para Conductores sin Seguro y con Seguro Insuficiente (denominada en este aviso “Cobertura UM/UIM”) en pólizas de seguro de automóvil para un solo vehículo o pólizas de seguro especializadas. El Demandante alega que Progressive vendió Coberturas UM acumulables en las que aseguraba un solo vehículo y cobraba una prima más alta que en las pólizas de un solo vehículo sin cobertura acumulable. El Demandante alega que no había ningún beneficio por la prima más alta que se cobraba y que la cobertura acumulable era ilusoria y, además, infringía la ley de Nuevo México. Progressive niega todas las acusaciones de irregularidades.

6. ¿Qué es la Cobertura para Conductores sin Seguro o con Seguro Insuficiente?

La Cobertura UM/UIM se refiere a un tipo de seguro de automóvil que cubre al Asegurado por los daños y perjuicios que tiene derecho a recuperar legalmente del conductor o propietario de un Vehículo Motorizado sin Seguro o con Seguro Insuficiente por Lesiones Físicas o Daños a la Propiedad. Un conductor sin Seguro o con Seguro Insuficiente es un conductor que no tiene cobertura de seguro de responsabilidad civil o que tiene un seguro de responsabilidad civil, pero por un importe inferior a la Cobertura UM/UIM por Lesiones Físicas y Daños a la Propiedad disponible para el Asegurado.

7. ¿Qué es la Cobertura UM/UIM acumulable y no acumulable?

Cuando un Asegurado tiene varios vehículos y selecciona la Cobertura UM/UIM acumulable, el Asegurado tiene una Cobertura UM/UIM igual al número de vehículos que posee (o un número menor de dos o más) multiplicado por los límites de Cobertura UM/UIM. La Cobertura UM no acumulable implica que el Asegurado ha rechazado la

SI TIENE PREGUNTAS, LLAME AL 1-888-885-4525 O VISITE WWW.NMUIMSETTLEMENT.COM

acumulación y, por lo tanto, solo dispone de la cantidad de Cobertura UM seleccionada en un principio.

8. ¿Qué es una Póliza de Progressive (o Pólizas de Progressive)?

“Póliza de Progressive” (o “Pólizas de Progressive”) significa todas las pólizas de seguro de automóvil emitidas en Nuevo México por cualquiera de las compañías aseguradoras que figuran en la portada de este Aviso, que se emitieron, renovaron o estuvieron en vigor durante el Período de la Demanda Colectiva y por las que los Asegurados pagaron una Cobertura UM acumulable cuando solo se aseguraba un vehículo. A los efectos de este Aviso y de la demanda colectiva, las pólizas de automóvil incluyen las pólizas que cubren motocicletas y vehículos recreativos.

9. ¿Cuál es el Período de la Demanda Colectiva?

El Período de la Demanda Colectiva cubre las Pólizas de Progressive emitidas, renovadas o en vigor entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de abril de 2025.

10. ¿Quién es un Asegurado?

A los efectos del Acuerdo, el término “Asegurado” incluye al Asegurado o Asegurados nombrados en la Póliza de Progressive o a cualquier persona que haya pagado las primas de una Póliza de Progressive.

11. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas “Representantes del Grupo de Demandantes” (en este caso, Jeremy Peck) demandan en nombre de personas que pueden tener reclamaciones similares. Todas estas personas constituyen un “Grupo del Acuerdo” y se conocen como “Miembros del Grupo del Acuerdo”. Un tribunal resuelve las cuestiones para todos los Miembros del Grupo del Acuerdo, excepto para aquellos que se excluyan del Grupo del Acuerdo.

12. ¿Por qué existe una conciliación?

El Tribunal no ha decidido este caso a favor o en contra de ninguna de las partes. En su lugar, ambas partes han convenido llegar a un acuerdo. De esta manera, evitan el costo de un juicio y otros procedimientos judiciales, así como el riesgo de perder, y las personas que reúnan los requisitos podrán recibir una indemnización. El Representante del Grupo de Demandantes y el Abogado del Grupo de Demandantes consideran que la conciliación es lo más conveniente para todos los Miembros del Grupo del Acuerdo. La conciliación no significa que Progressive haya hecho nada malo.

¿QUIÉNES FORMAN PARTE DE LA CONCILIACIÓN?

13. ¿Cómo sé si formo parte de la conciliación?

El “Grupo del Acuerdo” se refiere a todos los titulares de pólizas de Progressive entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de abril de 2025 que

- a. residían en Nuevo México; y
- b. compraron o pagaron de otro modo una póliza de seguro que incluía una Cobertura UM acumulable mientras aseguraban un solo vehículo cubierto.

Hay dos grupos diferentes de Miembros del Grupo del Acuerdo. A continuación se describe cada uno de ellos.

Los miembros del grupo de “Pagos Automáticos” son aquellos Miembros del Grupo del Acuerdo que compraron/pagaron una Cobertura UM/UIM acumulable en la que solo se cubría un único vehículo, en cualquier momento entre el 10 de mayo de 2018 y el 30 de abril de 2025. Los miembros del grupo de Pagos Automáticos son aquellos que se encuentran en el período en el que Progressive no podía alegar la defensa de prescripción. El grupo de Pagos Automáticos se divide, a su vez, en aquellos con derecho a diez dólares (\$10) o más y aquellos con derecho a menos de esa cantidad, en lo que respecta al procesamiento y los pasos para obtener el pago, tal y como se describe a continuación.

Los miembros del grupo de “Reclamaciones Válidas para Otros Pagos” son aquellos Miembros del Grupo del Acuerdo que compraron/pagaron una Cobertura UM/UIM acumulable en la que se cubría un solo vehículo, en cualquier momento entre el 1 de enero de 2009 y el 9 de mayo de 2018. Los miembros del grupo de Otros Pagos son

SI TIENE PREGUNTAS, LLAME AL 1-888-885-4525 O VISITE WWW.NMUIMSETTLEMENT.COM

aquellos que se encontraban en el período en el que Progressive podía haber invocado la defensa de prescripción. Los miembros del grupo de Otros Pagos pueden recibir menos del importe total de la diferencia entre las primas pagadas por la Cobertura UM/UIM acumulable y la Cobertura UM/UIM no acumulable en vehículos individuales, dependiendo del número de Reclamaciones presentadas por los miembros del grupo de Otros Pagos. El importe total asignado a los miembros de Otros Pagos no es inferior a \$37,000 ni superior a \$75,000.

14. ¿Hay algunas personas excluidas de la conciliación?

SÍ. Hay algunas personas que están excluidas del Grupo del Acuerdo y de los grupos de Pagos Automáticos y Otros Pagos. **Lea atentamente para determinar si está excluido.**

Exclusiones del Grupo del Acuerdo:

Quedan excluidas del Grupo del Acuerdo las siguientes personas: (1) cualquier persona que elija oportunamente ser excluida [es decir, que se retire del Grupo del Acuerdo], como se explica más adelante; (2) cualquier Demandante que haya presentado por separado una demanda contra cualquiera de las Partes Exoneradas hasta la Fecha del Aviso, cuyo objeto se base en o impugne el valor o las prestaciones proporcionadas por la Cobertura UM/UIM acumulable en una póliza de seguro de un solo vehículo; (3) cualquiera de los Jueces que presidan la Acción judicial; y (4) Progressive y cualquier empleado de Progressive.

BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: ¿QUÉ OBTENDRÁ?

15. ¿Qué establece la conciliación?

En virtud de esta conciliación, Progressive pagará un millón setecientos sesenta y cinco mil seiscientos seis dólares con trece centavos (\$1,765,606.13) a un Fondo de la Conciliación. Progressive también ha acordado que dejará de vender la Cobertura UM/UIM acumulable en pólizas de un solo vehículo.

Progressive ha acordado realizar pagos automáticos a los miembros del grupo de Pagos Automáticos. El importe para cada Asegurado es la diferencia entre las primas pagadas por la Cobertura UM/UIM acumulable para un solo vehículo y las primas que se habrían pagado por la Cobertura UM/UIM no acumulable para un solo vehículo. Los miembros del grupo de Pagos Automáticos que tengan derecho a recibir diez dólares (\$10) o más pueden (i) no hacer nada y recibir un cheque por correo en la dirección que el Administrador de la Conciliación tiene registrada; (ii) ir al Sitio Web de la Conciliación y proporcionar una dirección actualizada a la que el Administrador de la Conciliación enviará el cheque; o (iii) ir al Sitio Web de la Conciliación y elegir un método de pago distinto al cheque (por ejemplo, PayPal, Venmo, EpiqPay) para recibir el pago. El Administrador de la Conciliación realizará los Pagos del Grupo del Acuerdo de conformidad con la respuesta o la falta de respuesta de los Miembros del Grupo del Acuerdo a este Aviso, de acuerdo con lo anterior, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la Fecha de Entrada en Vigor.

Los miembros del grupo de Pagos Automáticos que tengan derecho a recibir menos de diez dólares (\$10) tendrán varias opciones para recibir un Pago del Grupo del Acuerdo (por ejemplo, cheque, Paypal, Venmo, EpiqPay) y dispondrán de noventa (90) días después de la Fecha del Aviso para seleccionar una opción de pago.

Los miembros del grupo de Otros Pagos seguirán procedimientos similares a los de los miembros del grupo de Pagos Automáticos con derecho a menos de \$10, pero deberán presentar un Formulario de Reclamación y seleccionar un método de pago. Los Otros Pagos no serán inferiores a \$37,000 en total y no más de \$75,000 en total. Ningún miembro del grupo de Otros Pagos recibirá más del 100 % de la diferencia en los pagos de las primas, pero podrá recibir menos en función del número de Reclamaciones de Otros Pagos presentadas.

El Administrador de la Conciliación determinará si todas las Reclamaciones son válidas.

16. ¿Cuándo recibiré mi posible reembolso?

Como se establece anteriormente, para los miembros de Pagos Automáticos con derecho a \$10 o más, Progressive enviará los pagos dentro de los 45 días posteriores a la Fecha de Entrada en Vigor. Si no actualiza la información personal en el Sitio Web de la Conciliación tras recibir este Aviso, su pago podría retrasarse.

Para los miembros del grupo de Pagos Automáticos con derecho a menos de \$10, Progressive enviará los pagos en un plazo de 45 días a partir de la Fecha de Entrada en Vigor. Si no se selecciona un método de pago, se perderá el derecho al pago.

SI TIENE PREGUNTAS, LLAME AL 1-888-885-4525 O VISITE WWW.NMUIMSETTLEMENT.COM

Los miembros del grupo de Otros Pagos recibirán el pago en un plazo de 45 días a partir de la determinación del Administrador de la Conciliación de que hay fondos suficientes sin reclamar para pagar todas las Reclamaciones realizadas por los miembros del grupo de Otros Pagos, o en un plazo de 45 días a partir del pago adicional realizado por Progressive de los fondos adicionales necesarios, previa determinación del Administrador de la Conciliación de que dichos fondos adicionales son necesarios. Esta última determinación no puede producirse antes de 180 días después de la Fecha de Entrada en Vigor de la Conciliación.

17. ¿Se pueden presentar Reclamaciones en nombre de un Miembro del Grupo del Acuerdo fallecido?

SÍ. Si se notifica al Administrador de la Conciliación que un Miembro del Grupo del Acuerdo ha fallecido, el Administrador de la Conciliación está autorizado a volver a emitir el pago del Grupo del Acuerdo a la herencia del Miembro del Grupo del Acuerdo tras recibir la prueba de que el Miembro del Grupo del Acuerdo ha fallecido y tras consultar con el Abogado del Grupo de Demandantes y el Abogado de Progressive.

18. ¿Qué sucede con los fondos no reclamados o pagados?

Los fondos sobrantes no reclamados o perdidos se pagarán a la organización sin ánimo de lucro Equal Access to Justice, Inc., sujeto a la aprobación del Tribunal.

CÓMO EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN O PRESENTAR OBJECIONES

19. ¿Cómo me excluyo de la conciliación?

Si es Miembro del Grupo del Acuerdo, tiene el derecho y la posibilidad de excluirse del Grupo del Acuerdo. Para excluirse válidamente de la conciliación, el posible Miembro del Grupo del Acuerdo debe enviar una carta en la que indique que desea excluirse de la conciliación en *Jeremy Peck v. Progressive Northern Insurance Company, et al.*, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nuevo México, caso n.º 1:22-cv -00490-SMD-JFR, a Progressive y al Abogado del Grupo de Demandantes a las direcciones indicadas en este Aviso. La carta debe incluir el nombre, la dirección y la firma del Miembro del Grupo del Acuerdo y tener un matasellos con fecha anterior al **12 de enero de 2026**.

20. Si no me excluyo, ¿puedo presentar una demanda más adelante?

NO. A menos que se excluya a tiempo, formará parte del Grupo del Acuerdo. Esto significa que no podrá demandar, continuar demandando ni formar parte de ninguna otra demanda contra Progressive que se relacione con las alegaciones fácticas, reclamaciones o cuestiones de este caso, que renuncia a diversas reclamaciones y libera a las partes, tal y como se detalla en los párrafos 35 y 36 del Acuerdo de Conciliación, y que se aplicarán en toda su extensión los principios de preclusión de cuestiones y reclamaciones y de cosa juzgada. También significa que todas las órdenes del Tribunal en este caso se le aplicarán y le serán legalmente vinculantes.

21. Si me excluyo, ¿puedo obtener un pago en virtud de esta conciliación?

NO. Si se excluye a tiempo, no podrá participar en esta conciliación, pero conservará todos los derechos, reclamaciones y causas de acción que pueda tener contra Progressive o las otras Partes Exoneradas (tal y como se definen a continuación y en el Acuerdo de Conciliación) en caso de que decida demandar a cualquiera de ellas por su cuenta. No estará obligado legalmente por ningún resultado de esta demanda.

22. ¿Cómo le comunico al Tribunal que no estoy de acuerdo con la conciliación o que deseo objetarla?

Si no se excluye del Grupo del Acuerdo de conformidad con los procedimientos descritos en la pregunta 19 anterior, puede objetar la conciliación. Para que sea válida, la objeción debe incluir: (a) el nombre completo, la dirección, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico (si la hay) de quien presenta la objeción; (b) información que identifique a quien presenta la objeción como Miembro del Grupo del Acuerdo; (c) una declaración por escrito de todos los motivos de la objeción, acompañada de cualquier apoyo legal que quien presenta la objeción desee presentar; (d) la identidad de todos los abogados (si los hubiera) que representan a quien presenta la objeción; (e) la identidad de todos los abogados de quien presenta la objeción (si los hubiera) que comparecerán en la Audiencia de Aprobación Definitiva; (f) una lista de todas las personas que serán llamadas a testificar en la Audiencia de Aprobación Definitiva en apoyo de la objeción; (g) una declaración que confirme si quien presenta la objeción tiene la intención de comparecer personalmente y/o testificar en la Audiencia de Aprobación Definitiva; y (h) la firma de quien presenta

SI TIENE PREGUNTAS, LLAME AL 1-888-885-4525 O VISITE WWW.NMUISETTLEMENT.COM

la objeción o la firma de su abogado debidamente autorizado u otro representante debidamente autorizado (junto con la documentación que acredite dicha representación).

Además de lo anterior, las objeciones también deben proporcionar la siguiente información: (a) una lista, por nombre del caso, tribunal y número de expediente, de todos los demás casos en los que quien presenta la objeción (directamente o a través de un abogado) haya presentado una objeción a cualquier acuerdo de demanda colectiva propuesto en los últimos tres [3] años; (b) una lista, por nombre del caso, tribunal y número de expediente, de todos los demás casos en los que el abogado de quien presenta la objeción [en nombre de cualquier persona o entidad] haya presentado una objeción a cualquier acuerdo de demanda colectiva propuesto en los últimos tres [3] años; y (c) una lista, por número de caso, tribunal y número de expediente, de todos los demás casos en los que quien presenta la objeción haya sido demandante nombrado en cualquier demanda colectiva o haya actuado como demandante principal o representante de la demanda colectiva.

Para que se considere oportuna, cualquier objeción válida en la forma adecuada debe **presentarse** ante el Secretario del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nuevo México, a más tardar el **12 de enero de 2026**. Los Miembros del Grupo del Acuerdo deben **enviar por correo** una copia de su objeción a los tres lugares siguientes, con matasellos no posterior al **12 de enero de 2026**.

Tribunal	Abogado del Grupo de Demandantes	Abogado de Progressive
Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nuevo México Pete V. Domenici U.S. Courthouse 333 Lomas Blvd NW Suite 270 Albuquerque, NM 87102	Geoffrey Romero Romero, Harada & Winters 4801 All Saints Road NW Albuquerque, NM 87120 Teléfono: (505) 247-3338 Fax: (505) 271-1539 Geoff@RHWLAWNM.com	Michael E. Mumford Baker Hostetler LLP 127 Public Square Suite 2000 Cleveland, OH 44114

23. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar ser excluido?

Objetar significa que le está diciendo al Tribunal que no está de acuerdo con algo de la conciliación. Solo puede objetar si pretende permanecer en el Grupo del Acuerdo. Excluirse, por otra parte, es decirle al Tribunal que no quiere ser parte del Grupo del Acuerdo. Si se excluye, no tendrá ningún fundamento para plantear objeciones porque la conciliación ya no le afectará.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

24. ¿Tengo un abogado en este caso?

SÍ. A los efectos de esta conciliación, el Tribunal ha designado a los siguientes abogados como Abogados del Grupo de Demandantes para representarlo a usted y a los demás Miembros del Grupo del Acuerdo.

Geoffrey R. Romero
Romero, Harada & Winters
4801 All Saints Road NW
Albuquerque, NM 87120

Dr. Ray M. Vargas II, Esq.
The Vargas Law Firm
LLC 807 Silver Avenue,
SW Albuquerque, NM
87102

Paul Zebrowski
Thomas A. Biscup
Zebrowski Law
4801 All Saints Road NW
Albuquerque, NM 87120

SI TIENE PREGUNTAS, LLAME AL 1-888-885-4525 O VISITE WWW.NMUISETTLEMENT.COM

25. ¿Cómo se pagará a los abogados?

Los Abogados del Grupo de Demandantes solicitarán al Tribunal que les conceda unos honorarios de hasta \$977,609.04, sin exceder esta cantidad, que incluyen todos los honorarios, costos y el impuesto sobre ingresos brutos aplicable en Nuevo México, y solicitarán al Tribunal que ordene el pago de una Indemnización por Servicios prestados al Representante del Grupo de Demandantes, Jeremy Peck, de hasta \$20,000, sin exceder esta cantidad. Los honorarios aprobados y los importes de la Indemnización por Servicios serán pagados por Progressive. El Tribunal puede adjudicar sumas inferiores a las solicitadas. No se le exigirá que pague ninguna parte de estos honorarios de abogados y otros costos, y el pago de estos honorarios y costos no afectará ni reducirá las prestaciones a las que pueda tener derecho en virtud de esta conciliación.

EL ADMINISTRADOR DE LA CONCILIACIÓN

26. ¿Quién es el Administrador de la Conciliación y cómo puedo comunicarme con él?

Epiq actuará como Administrador de la Conciliación. Los Formularios de Reclamación y otros documentos identificados en este Aviso y en la conciliación deben enviarse por correo o entregarse a Epiq, cuya información de contacto es la siguiente:

**P.O. Box 3339
Portland, OR 97208-3339
www.NMUIMSettlement.com
1-888-885-4525**

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

27. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la conciliación?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva a las **2:00 p. m. del 23 de febrero de 2026**, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito de Nuevo México, Palacio de Justicia de los Estados Unidos, 100 N. Church Street, Las Cruces, Nuevo México, ante la Honorable Jueza Sarah M. Davenport, para determinar si aprueba la Conciliación como justa, adecuada y razonable, entre otras consideraciones, y para abordar cualquier objeción.

El propósito de la Audiencia de Aprobación Definitiva será que el Tribunal considere si el acuerdo de conciliación es justo, razonable, adecuado y si redundante en el mejor interés del Grupo del Acuerdo. De existir objeciones, el Tribunal las considerará. Si el Tribunal aprueba la conciliación, se emitirá una sentencia definitiva que apruebe la conciliación, desestime la demanda y ordene la reparación declarativa solicitada (la "Sentencia"). Si el Tribunal no aprueba la conciliación, la demanda continuará, y los derechos y obligaciones establecidos en la conciliación quedarán sin efecto, como si no se hubiera llegado a ningún acuerdo de conciliación.

28. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva?

NO. Los Abogados del Grupo de Demandantes y los Abogados de la Defensa responderán a cualquier pregunta que pueda tener el Tribunal, pero usted puede asistir por su cuenta.

29. ¿Puedo declarar en la Audiencia de Aprobación Definitiva?

SÍ. Si desea hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva, se le permitirá hacerlo.

30. ¿Cuándo entrará en vigor la conciliación?

Aunque el Tribunal apruebe la conciliación, esta no entrará en vigor, a menos que se produzcan todos los acontecimientos previstos en el Párrafo 23 del Acuerdo de Conciliación, en el que se define la "Fecha de Entrada en Vigor" y se describen las condiciones necesarias para que dicha fecha se produzca.

Si la Fecha de Entrada en Vigor no se produce, o si la conciliación fracasa, la demanda continuará, y los derechos y

SI TIENE PREGUNTAS, LLAME AL 1-888-885-4525 O VISITE WWW.NMUIMSETTLEMENT.COM

obligaciones establecidos en el acuerdo de conciliación quedarán sin efecto, como si no se hubiera llegado a ningún acuerdo de conciliación.

LOS EFECTOS DE LA CONCILIACIÓN

31. ¿A qué renuncio si permanezco en el Grupo del Acuerdo?

Si se produce la Fecha de Entrada en Vigor y la conciliación se torna definitiva, tal y como se establece en el Acuerdo de Conciliación, los Miembros del Grupo del Acuerdo, excepto aquellos que presenten un aviso adecuado y oportuno de su intención de excluirse o de “retirarse”, estarán sujetos a esta conciliación. Esto significa que, a menos que se excluya, seguirá formando parte del Grupo del Acuerdo, lo que implica que no podrá demandar, continuar con una demanda ni formar parte de ninguna otra demanda contra ninguna de las Partes Exoneradas en la que se alegue cualquiera de las Reclamaciones Exoneradas. También significa que todas las órdenes del Tribunal en este caso se le aplicarán y le serán legalmente vinculantes. Si permanece en el Grupo del Acuerdo, estará eximiendo varias reclamaciones y liberando a las partes, tal y como se describe a continuación y en el Acuerdo de Conciliación.

Reclamaciones Exoneradas

“Reclamaciones Exoneradas” significa todas y cada una de las reclamaciones, derechos, demandas, cargos, quejas, causas de acción, responsabilidades y daños de cualquier tipo y naturaleza que hayan sido afirmados, se hayan afirmado o se hubieran podido afirmar por cualquiera de las Partes Exonerantes contra cualquiera de las Partes Exoneradas en la Acción judicial o en cualquier otra acción o procedimiento ante cualquier corte, árbitro(s), tribunal u órgano administrativo, independientemente de si las reclamaciones o causas de acción se basan en leyes federales, estatales o locales, estatutos, ordenanzas, reglamentos, contratos, derecho consuetudinario o cualquier otra fuente, y con independencia de si son conocidas o desconocidas, previsibles o imprevisibles, sospechadas o insospechadas, o fijas o contingentes, que surjan de o estén relacionadas o conectadas de alguna manera con las reclamaciones o causas de acción de todo tipo y descripción que se hayan presentado, alegado, argumentado, planteado o afirmado en cualquier alegato o escrito judicial en la Acción judicial, incluyendo, sin limitación, (a) todas y cada una de las reclamaciones que surjan de los hechos, circunstancias y sucesos alegados que subyacen a las alegaciones expuestas en la Demanda presentada en la Acción judicial; (b) todas y cada una de las reclamaciones que disputen el valor o el beneficio de la Cobertura UM/UIM acumulable en las pólizas de seguro de un solo vehículo vendidas y emitidas por Progressive; y (c) todas y cada una de las reclamaciones relacionadas con o derivadas del hecho de que Progressive no haya ofrecido al Demandante o a cualquier Miembro del Grupo del Acuerdo la oportunidad de seleccionar o rechazar la Cobertura UM/UIM acumulable al añadir un segundo vehículo o vehículos adicionales a la póliza de seguro de dicha persona.

Partes Exoneradas

“Partes Exoneradas” o “Parte Exonerada” se refiere a Progressive Northern Insurance Company, Progressive Advanced Insurance Company, Progressive Casualty Insurance Company, Progressive Classic Insurance Company, Progressive Commercial Casualty Company, Progressive Direct Insurance Company, Progressive Max Insurance Company, Progressive Northwestern Insurance Company, Progressive Preferred Insurance Company, Progressive Specialty Insurance Company, Progressive West Insurance Company, National Continental Insurance Company y United Financial Casualty Company, así como cada una de sus respectivas empresas matrices, filiales, entidades relacionadas, sucesoras, cesionarias, directivos, consejeros, accionistas, miembros, agentes, empleados, representantes, abogados, administradores, agentes independientes de Progressive y sus empleados, y cualquier persona relacionada con dichas entidades o individuos que sea, haya sido o pudiera haber sido nombrada como demandada en la Acción judicial, y cada uno de sus respectivos anteriores y presentes predecesores, sucesores, cesionarios, directivos, consejeros, accionistas, miembros, agentes, empleados, representantes, abogados, administradores, agentes independientes de Progressive y sus empleados, y cualquier persona relacionada con dichas entidades o individuos que sea, haya sido o pudiera haber sido nombrada como demandada en la Acción judicial.